

CONSTANCIA: 25 de mayo de 2023, en la fecha nos correspondió por reparto el fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán dentro de la acción de tutela con radicado: 19001-41-89-001-2023-00330-01-; siendo procedente la admisión de la impugnación propuesta por la accionante NERY ANGULO RIASCOS; a través, de apoderado judicial.

RUTH MA. ARGOTE PITTA
sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00433

Popayán, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-41-89-001-2023-00330-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A. INSTANCIA" adelantado por NERY ANGULO RIASCOS; a través, de apoderado judicial contra EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC, COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, Y, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COONFIE- en el cual se IMPUGNÓ por la gestora, el fallo de tutela de 16 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

La alzada fue presentada dentro del término procesal y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionante NERY ANGULO RIASCOS; a través, de apoderado judicial, en contra de la sentencia calendada 16 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVÁEZ
JUEZA

Aura Maria Rosero Narvaez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4a46b1d95f5be19f3f06a6c3397ec909370e9b526cbcda3b2a3ebbbe7c8dc6b**

Documento generado en 26/05/2023 09:46:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**